



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 002 2019 00117 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Germán Antonio León Sánchez
Demandado	Expreso Brasilia S.A.
Fecha	03 de abril de 2024
Hora de inicio	11:44 am
Hora Final	12:29 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA

- Demandante: Germán Antonio León Sánchez, C.C. 79.117.886,
- Apoderada: Dra. Paula Liliana Sotaquirá Chaparro, C.C. 52.111.852, TP. 359.969 del C.S. de la J., correo electrónico abogadapaula740@gmail.com
- RL Demandada: Claudia Patricia Galvis Soto, C.C. 37.945.672, correo electrónico cgalvis@expresobrasilia.com
- Apoderada: Dra. Yenis Gil Cuadro, C.C. 32.874.359, TP. 109.418 del C.S. de la J., correo electrónico notilegales@expresobrasilia.com, ygil@expresobrasilia.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S

Conciliación (min 14:56): Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 17:50) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento (min 19:24) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados

Fijación de Litigio (min 31:35). -. Establecer si para la fecha del accidente, esto es, 23 de diciembre de 2011, se acredita que el demandante tenía una relación laboral con la demandada Expreso Brasilia, a través de la celebración de un contrato de trabajo a término indefinido; A su vez, determinar cuál era el salario que devengaba el demandante para esa fecha.

-. Determinar si, efectivamente, para el 23 de diciembre de 2011, se produjo el accidente de tránsito que señala el demandante.

-. Determinar si el accidente de tránsito se puede asemejar a un accidente de carácter laboral y analizar si existe culpa patronal en la ocurrencia del mismo; de acreditarse lo anterior, determinar cuáles fueron las faltas cometidas por la demandada respecto



al deber de cuidado, si existe un nexo causal entre el accidente y los deberes de la demandada, si existió negligencia o si el empleador tuvo injerencia.

-. De acreditarse la culpa patronal de la demandada y el nexo causal entre la falta del deber del empleador y el accidente, se entrará a analizar cuáles serían las consecuencias del mismo.

-. Se estudiarán las excepciones de fondo planteadas por la demandada, especialmente la de prescripción. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas (min 36:46)

Las solicitadas por la demandante: - **Documentales:** las aportadas con la demanda; - **Interrogatorio de parte:** Del representante legal de la demandada o quien haga sus veces; - **Testimoniales:** Álvaro Roberto Ortiz Monsalve.

Las solicitadas por la demandada:

- **Documentales:** las aportadas con la contestación de la demanda., - **Testimonios:** Oscar Páez Saavedra; Yesid Ricardo Caiffa; Ricardo Bermejo Alonso.

Decisión notificada en estrados.

SE REQUIERE a la parte demandada para que allegue toda la documental relacionada con el demandante y que él solicita en su escrito de demanda, para ello, este Despacho le concede el término perentorio de 10 días, so pena de tenerlo como un indicio grave en su contra. Decisión notificada en estrados.

Se suspende la audiencia en el estado en que se encuentra y se fija fecha para audiencia del artículo 80 C.P.T y S.S el día lunes **22 de julio de 2024 a las 08:30 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/adb98217-eea2-4e1b-b460-51740bedf009?vcpubtoken=0ede0d88-1679-4454-9b8c-a2aa4714fb61>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

v.m